

**RESOLUCIÓN I. M. N° 389/2022 (trescientos ochenta y nueve)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO N° 01/2023 AD REFERÉNDUM PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLES DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, CON ID N° 418.916 A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES. -----**

**VISTO:** El informe de la Unidad Operativa de Contrataciones donde solicita la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES a efectos de iniciar los procesos de contratación de bienes y servicios prioritario para el cumplimiento de las metas de productividad fijadas para el mencionado ejercicio. -----

**CONSIDERANDO:** Que, el pliego de bases y condiciones constituye un documento que contiene las disposiciones generales y especiales destinadas a regir el contrato en su formación y posterior ejecución. El objeto, el procedimiento y la relación jurídica emergente de la selección están contenidas en los pliegos. Su observancia por parte del licitante y de los oferentes impuesta por normativa jurídica, tiene por finalidad proteger los intereses de ambas partes. -----

Conforme el Art. 20 de la Ley N° 2051/03 reglamentada por el Decreto N° 2992/19 establece que la elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación quienes deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándares elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la Autoridad competente de la Convocante. -----

Que, si bien es cierto el Artículo 14° de la Ley 2051 dispone "... Disponibilidad Presupuestaria. No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Solo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria..." el mismo artículo en el in fine da la salvedad en los siguientes términos "... salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente..." -----

Que, a fin de de dar cumplimiento a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones para la ejecución de los llamados abajo citados. -----

QUE, el Art. 166° de la Constitución Nacional y el Art. 5° de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", consagran la autonomía política, administrativa y normativa de las Municipalidades, POR TANTO; -----

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

**RESUELVO**

